



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

Tunja, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.	150014053003 2016-00099-00
Proceso:	Ejecutivo con T.H
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	LUIS ANTONIO ABRIL GUTIERREZ
Asunto:	Auto de sustanciación No. 0328-17

Teniendo en cuenta que la Inspección Quinta Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público de Tunja, devolvió el despacho comisorio, se agregará al expediente. De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, se ordenará librar nuevo despacho comisorio y agregará al proceso los escritos presentados por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio sin diligenciar, para los efectos del 40 del Código General del Proceso, el que obra a folios 109 a 111.
2. Ordenar librar nuevo despacho comisorio a fin de que se practique el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-203821, ordenado en el numeral 5° del auto del 8 de septiembre de 2016 (Fol. 96 a 97), precisando que la comisión la debe cumplir el señor ALCALDE MAYOR DE TUNJA, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 38, 39 y 40 del C.G.P.. Librese despacho comisorio y envíese copia de la providencia que obra a folios 96 a 97 y del presente auto.
3. Los memoriales presentados por la apoderada de la parte actora, junto con sus anexos, agréguese al proceso.

Notifíquese,

La Juez,

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA</b>
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy . 8 de marzo de 2017, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 009.
 GLORIA MARINA AVENDAÑO PULIDO Secretaria

LdSTZ.